



**AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 16 de abril de 2018**

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento
Fecha: 16 de abril de 2018
Hora: 17:30

CARÁCTER DE LA SESION: ORDINARIA

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Pspv-Psoe	Partido Popular	Ciudadanos
D ^a . M ^a Teresa Pozuelo Martín D. José-Luis López Galdón D. José Ángel Sánchez Carrizosa D ^a M ^a Dolores Verdeguer Royo D. Rafael Gómez Sánchez	D ^a . M ^a José Ruiz Esteban D. José-Luis Folgado Correa D ^a . M ^a Carmen Grau González D. Juan-Vicente. Giner Lleó D ^a Raquel Argandoña López D.Santiago Navarro Zaragoza	D. Francisco Caparrós Durán D ^a . M ^a Teresa Ruiz Vendrell
Riba-roja -Pot	Compromís	EUPV
D. Rubén Ferrer Pérez D ^a Concepción Noguera Puchol D. Andrés Fernández Márquez	D.Rafel Folgado Navarro D. Miquel Castillo Faus	D. Rafael Gómez Muñoz

Concejales ausentes: Ninguno

Actúa como Secretaria: Ylenia Díaz Morán

En la villa de Riba-roja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 16 de abril de 2018, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Robert Raga Gadea, asistido de la Secretaria Ylenia Díaz Morán.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

1.- Ratificar el Carácter Ordinario de la Sesión.

Considerando que la presente sesión ordinaria se desarrolla en un día distinto al régimen de sesiones que corresponde, el Pleno por unanimidad acuerda ratificar el carácter ordinario de esta sesión.

2.- Aprobación acta anterior de fecha 5 de marzo de 2018

Acta n° 3, convocatoria ORDINARIA de fecha 05/03/2018. Comienza el sr. Alcalde preguntando si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación al acta referenciada. No habiendo observaciones y sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

PARTE RESOLUTIVA

3.- 1394/2018/GEN, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 4/2018

Asunto: Expediente aprobación facturas RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL N° 4/2018

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Vista la relación de facturas cuya aprobación se propone con el siguiente detalle:

Nº factura	Fecha	Tercero	Concepto	Importe
1169	31/10/2017	LOKIMICA, S.A. A03063963	DDD DE LA RED PUBLICA DE SANEAMIENTO Y DEP. MUNIC. SERVICIO DE DESRATIZACION	1.895,67
A/1545	17/07/2017	UN TOC DE CANELLA COOP. V. F98484165	RIBAJAZZ (16 MENUS)	400,00
704000586	09/03/2018	ELECTRO SUMINISTRO TOELVI COOP. V. F98661366	EQUIPAMIENTO TECNICO PARA ACTOS FESTIVOS MOROS Y CRISTIANOS	726,00
949	09/03/2018	SEMENT HERMANOS C.B. E46451241	PRODUCTOS ALIMENTICIOS MOTIVO JORNADAS GASTRONOMICAS	65,45
FV518/001744	08/03/2018	SERHS DISTRIBUCIO I LOGISTICA, S.L. B08485005	BEBIDA CON MOTIVO JORNADAS GASTRONOMICAS	1.166,00
FV518/001755	08/03/2018	SERHS DISTRIBUCIO I LOGISTICA, S.L. B08485005	BEBIDA CON MOTIVO JORNADAS GASTRONOMICAS	79,86

45	14/12/2017	GIL FOLGADO CATERING, S.L. B98204522	SERVICIO DE CATERING BOCADILLOS 06/12/2017 (120 COMENSALES)	501,60
C-21/17	27/12/2017	NAVARRO LANAQUERA AMPARO 19464835G	GANCHOS PARA RED Y BANDERIN PARA CORNER CAMPO DE FUTBOL	126,08
74	30/11/2017	AUTOBUSES DURA, S.L. B97803506	POR EL SERVICIO DE TRASLADO ESCOLAR MUNICIPAL DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE	3.842,69
75	30/11/2017	AUTOBUSES DURA, S.L. B97803506	POR EL SERVICIO DE SUSTITUCION DEL BUS MUNICIPAL (POR AVERIAS)	15.922,50
S166	14/12/2017	MOTA LA TORRE SONIA 73577608X	METRO VALENCIA VELLA Y MASIA MES DE NOVIEMBRE 2017	4.455,00
76	18/12/2017	AUTOBUSES DURA, S.L. B97803506	POR LOS SIGUIENTES TRASLADOS REALIZADOS JUBILADOS UPD RIBA-ROJA	630,00
78	21/12/2017	AUTOBUSES DURA, S.L. B97803506	POR EL SERVICIO DE TRASLADO ESCOLAR MUNICIPAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE	2.378,81
79	21/12/2017	AUTOBUSES DURA, S.L. B97803506	POR EL SERVICIO DE RUTA ESCOLAR IES MUNICIPALES	2.382,56
17000538	29/09/2017	GUARDIOLA ESTIVALIS JOSE 73744701P	PRENSA RADIO RIBA-ROJA (LEVANTE LAS PROVINCIAS REVISTAS DE INFORMACION)	45,38
17000610	03/11/2017	GUARDIOLA ESTIVALIS JOSE 73744701P	MATERIAL PAPELERIA (PILAS ALKALINE CAJA FUNDAS)	29,83
17000665	30/11/2017	GUARDIOLA ESTIVALIS JOSE 73744701P	PRENSA Y REVISTAS RADIO RIBA-ROJA	77,93
580	28/12/2017	EDICIONS LA VEU DEL PAIS VALENCIA SCOOP VL F98614076	NOTICIAS Y PUBLICIDAD EN EL MES DE DICIEMBRE EN EL DIARIO	361,79
316/2017	27/12/2017	GARZON ROGER JOSE ANTONIO 18420222M	PUBLICIDAD EN DIARIO COMARCAL CV DEL 16/11/2017 AL 31/12/2017	369,05
47	02/06/2017	BABEL PRODUCCIONES Y MANAGEMENT, S.L. B96418140	ALQUILER EQUIPO SONIDO PARQUE MALDONADO	968,00

SEGUNDO: Visto que las facturas están conformadas por el Concejal encargado del Área o Servicio del equipo de gobierno y, en su caso, por el responsable de la tramitación del gasto efectuado, implicando dicha conformidad que el servicio o suministro ha sido realizado.

TERCERO: Visto que existe crédito suficiente en el presupuesto municipal vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 182 del TRLRHL *"la gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: (...) c) Reconocimiento o liquidación de la obligación"*.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 *"el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido"*, señalando el artículo 59 del mismo texto legal que *"previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá que acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Las entidades locales establecerán en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación"*.

TERCERO.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, texto legal vigente en el momento de la realización del gasto, así como el artículo 122.3 de ésta última señalan que en los contratos menores *"la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente"*.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal (Base 21) todo acto de reconocimiento de la obligación debe llevar unido el correspondiente documento acreditativo de la prestación, entendiéndose por tal, en el caso de gastos en bienes corrientes y servicios *"la presentación de factura"*.

QUINTO.- Por el Departamento de Intervención se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta de los siguientes documentos:

- Relación de facturas incluidas en el expediente.
- Informe de Intervención con N.º. 151/2018.

Por todo ello,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, procede a la votación, siendo el resultado de la misma el empate por 9 votos a favor (6 del PSOE, 2 de Compromís y 1 de EU), 9 en contra (6 del PP y 3 de Riba-roja Puede) y 2 abstenciones de Ciudadanos y de conformidad con el artículo 100.2 del ROF se procede a efectuar una nueva votación en la que persiste el empate por 9 votos a favor (6 del PSOE, 2 de Compromís y 1 de EU), 9 en contra (6 del PP y 3 de Riba-roja Puede) y 2 abstenciones de Ciudadanos, por lo que decide el voto de calidad del Alcalde a favor, y en consecuencia se acuerda:

Primero.- Levantar el reparo en virtud de las competencias atribuidas por el art. 217 del TRLHL.

Segundo.-Autorizar, disponer y reconocer la obligación de las facturas que se detallan con cargo las aplicaciones correspondientes del presupuesto municipal.

Audio: 03.mp3

Video: <http://videople.es/788>

4.- 1517/2018/GEN, ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PAI DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN VELLA 6.

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PAI DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "VELLA 6".

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo plenario de 4 de mayo de 2015, se inició el procedimiento para resolver la adjudicación de la condición de agente urbanizador a la mercantil "Valvella Nou SL", incluyendo en el apartado cuarto la siguiente medida cautelar:

"Cuarto: Proponer la asunción de la gestión directa del Ayuntamiento para la finalización de las obras, y como medida cautelar, la intervención gestora de la administración para proceder al pago de los saldos acreedores netos de la cuenta de liquidación provisional, a la rectificación de la titularidad de las parcelas que, en pago de los costes de urbanización se adjudicó el urbanizador, y tramitar la inscripción registral del proyecto de reparcelación."

Segundo.- Por acuerdo plenario de 29 de julio de 2016, se aprobó definitivamente la resolución de la adjudicación de la condición de agente urbanizador a la mercantil Valvella Nou SL de la Unidad de Ejecución Vella 9, en los siguientes términos:

"Primero.- Declarar el incumplimiento culpable de la mercantil VALVELLA NOU S.L. de sus obligaciones como urbanizador.

Segundo.- Resolver la adjudicación a Valvella Nou S.L. de la condición de urbanizador del programa para el desarrollo de la actuación integrada de la Unidad de Ejecución VELLA 6 del término municipal de Riba-roja de Túria

Tercero.- Proceder a abrir pieza separada para determinar el importe de liquidación de los convenios-contratos de ejecución, conforme a la totalidad de las obras ejecutadas, las cuotas recaudadas y los perjuicios originados a la administración, que provisionalmente quedó establecido en 63.467,00 €, saldo a pagar por el urbanizador, requiriendo al urbanizador y a los propietarios para que, en el plazo de un mes, acrediten los importes efectivamente pagados o cobrados en el seno de la presente actuación urbanística.

Cuarto.- Incautar los avales depositados por el urbanizador por importe de 98.684,73 €, para proceder a su eventual ejecución cuando se determine el importe definitivo de la liquidación.

Quinto.- Asumir la gestión directa municipal hasta conseguir la finalización de las obras de urbanización y gestión urbanística de la unidad de ejecución Vella 6.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Agente Urbanizador, a la entidad avalista, a los propietarios y a los demás afectados en el expediente."

"Primero: Iniciar el expediente para la Resolución de oficio de la Adjudicación, a la mercantil VALVELLA NOU S.L., de la condición de Urbanizador de la UNIDAD DE EJECUCIÓN VELLA 6 que comportará, eventualmente, la incautación de los avales bancarios por importes de 85.073.05 euros y 13.611,68 euros (98.684,73 euros en total) depositados como garantía definitiva de las respectivas actuaciones.

Segundo: Proceder a la liquidación provisional de las obras realmente ejecutadas, conforme al detalle expresado en el fundamento jurídico decimosegundo, es decir, con un saldo deudor, a pagar por el urbanizador de 63.467,00 euros.

Tercero: Acordado el inicio del expediente procede dar trámite de audiencia por plazo de veinte días al Urbanizador, y proponiendo la incautación del aval, a la entidad bancaria BANCAJA (actualmente BANKIA), así como, a los propietarios afectados y resto de interesados en el expediente.

Quinto: Concluida la tramitación anterior, si el contratista formula oposición, se elaborará el correspondiente informe jurídico y se solicitará Dictamen del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana."

Tercero.- En la pieza separada para la liquidación de los convenios-contratos de ejecución se han recibido los siguientes escritos:

nº	Fecha	nº registro	Titular
1	23/08/16	2016012560	GIMENO ALFONSO, Agustín
2	17/08/16	2016012417	CAÑIZARES DONADIOS, Jose Francisco (En representación de JALIEL MEDITERRÁNEA, S.L.)
3	02/09/16	2016012891	MÉNDEZ VÁZQUEZ, María
4	19/09/16	2016013413	TOMAS ROSELLO, Vicenta
5	19/09/16	2016013412	TOMAS ROSELLO, María
6	19/09/16	2016013411	OLTRA TOMAS , Amparo (Representante de Amparo Tomás Roselló)
7	29/09/16	2016014259	LOPEZ BONONAD, Rafael
8	27/09/16	2016014081	JUAN SAN BERNARDO, Marita
9	24/08/16	2016012590	SALES SARRIÓN, Vicente y ALCAIDE PÉREZ, Mercedes
10	08/06/17	2017008072	ALCAIDE ALCAIDE, Emilia Inés (Representante de ALCAIDE PALOMAR, Francisco y ALCAIDE PÉREZ, Emilia)
11	29/08/16	2016012694	RAMOS CAZORLA, Marcelo
12	29/08/16	2016012713	BELMONTE VILLARROYA, Eva María (Representante de BELMONTE CARRERAS, Francisco y VILLARROYA DOMINGO, Monserrat)

13	19/08/16	2016012480	MINGUEZ CERVERA, Enrique
14	30/09/16	2016014366	VILLAR CAPEANS, Pedro
15	14/10/16	2016015009	ROSAL ALCAIDE, Manuel
16	07/12/16	2016017674	RAMÓN MARTÍNEZ, José Luis
17	01/09/16	2016012841	MENDEZ TORVISCO, Carlos
18	31/08/16	2016012775	MENDEZ TORVISCO, Daniel
19	31/08/16	2016012774	JIMÉNEZ ESCRIBANO, Juan Antonio
20	08/08/16	2016012156	FARINOS MOSSI, Emilio Vicente

Cuarto.- El urbanizador no ha aportado documentación alguna al respecto, ni ha planteado oposición a la liquidación provisional.

Quinto.- Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 16 de abril de 2018

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Del informe de liquidación, por los conceptos que en el mismo se detallan, se llega al siguiente resultado final:

Nº	Concepto	Importe
1	TOTAL IMPORTE OBRAS EJECUTADAS	390.604,73 €
2	TOTAL IMPORTE CUOTAS COBRADAS	- 602.237,18 €
3	TOTAL IMPORTE SALDOS ACREEDORES NETOS	0,00 €
4	TOTAL IMPORTE PERJUICIOS ORIGINADOS	-40.844,17 €
5	VALOR ACTUAL PARCELAS DEL URBANIZADOR	73.505,85 €
	TOTAL IMPORTE LIQUIDACIÓN	-178.970,77 €

Segundo.- Y como conclusión del mismo se establece que, de la liquidación de las obras realizadas por el urbanizador y de las cuotas urbanísticas cobradas, tras la información aportada por los interesados en el trámite de la pieza separada de liquidación, resulta un saldo deudor, es decir, a pagar por el urbanizador de **178.970,77 €**

Este importe podrá ser cobrado con cargo a la garantía financiera depositada por el urbanizador por importe de 98.684,73 €, existiendo, pues, responsabilidades adicionales que superan el importe de esta garantía y que deberán exigírsele a la mercantil.

Tercero.- Una vez realizado el pago de los saldos acreedores y, adquirida la firmeza del presente acuerdo, procederá solicitar al registro de la propiedad de Benaguacil la inscripción registral del proyecto de reparcelación con la rectificación de la titularidad de las parcelas que, en pago de los costes de urbanización se adjudicó inicialmente el urbanizador y que, en virtud de los acuerdos plenarios citados en los antecedentes y de la presente liquidación, deben quedar en titularidad del ayuntamiento de Riba-roja de Túria quien, por gestión directa, ha asumido la obligación de finalizar la actuación urbanística.

Se trata de las parcelas adjudicadas AX (57,91%), AB (67,39%), AW1, AW2, AW3, AW4 AY1 y AY2.

Por todo lo cual,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la liquidación definitiva del contrato-convenio del urbanizador VALVELLA NOU S.L. para la unidad de ejecución VELLA 6 que arroja como resultado un saldo deudor, es decir, a pagar por el urbanizador de **178.970,77 €**

Segundo.- Ejecutar los avales bancarios por importe de 98.684,73 € depositados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones como urbanizador de Valvella Nou S.L y requerirle a la mercantil el pago de la cantidad adicional de 80.286,04 €, imponiéndole el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria para hacer efectivas ambas cantidades.

Tercero.- Proceder al pago de los saldos acreedores netos por importe de 124.061,20 € conforme al desglose que consta en el apartado cuarto del informe de liquidación.

Cuarto.- Una vez realizado el pago de los saldos acreedores y, adquirida la firmeza del presente acuerdo, solicitar al registro de la propiedad de Benaguacil la inscripción registral del proyecto de reparcelación con la rectificación de la titularidad de las parcelas resultantes AX (57,91%), AB (67,39%), AW1, AW2, AW3, AW4 AY1 y AY2 que, en pago de los costes de urbanización, deben quedar en titularidad del ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Agente Urbanizador, a la entidad avalista, a los propietarios y a los demás afectados en el expediente.

Audio: 04.mp3

Video: <http://videople.es/789>

5.- 1562/2018/GEN, CTTO. 27/2018 - INICIO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS ENCAMINADAS AL INICIO DEL UN NUEVO CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS O DE SERVICIOS -DEPENDIENDO DE SI EXISTE RIESGO OPERACIONAL O NO- DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIBA-ROJA.

Asunto: Inicio de las actuaciones preparatorias encaminadas al inicio del un nuevo contrato de concesión de servicios o de servicios –dependiendo de si existe riesgo operacional o no- del suministro de agua potable y saneamiento, depuración y control de vertidos en el término municipal de Riba-roja.

Primero.- En fecha 16 de noviembre de 2016 se dictó Sentencia número 962/16 por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Quinta.

En dicha Sentencia se estima el recurso de Apelación interpuesto en nombre de AGUAS DE VALENCIA S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Valencia revocando la misma, y en consecuencia estimando el recurso contencioso administrativo, interpuesto en nombre de AGUAS DE VALENCIA S.A. contra acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria de 30 de julio de 2012 y contra los pliegos de condiciones rectoras de la licitación para la adjudicación mediante concesión del contrato para la gestión del servicio público de agua potable y saneamiento, que se anula y deja sin efecto.

Segunda.-Dicha Sentencia ha sido declarada firme tal y como consta en el expediente.

Tercero.-Por providencia de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 en la que se solicita Informe al Ingeniero Municipal a los efectos de concretar los términos de la ejecución asimismo se solicita Informe jurídico que es emitido por el Abogado municipal, Sr. Aleixandre, el cual concluye que la firmeza de la sentencia implicará anular la licitación y la adjudicación del contrato.

Cuarto.-En el Informe obrante en el expediente emitido por el Ingeniero Municipal se propone dada la complejidad de la ejecución de la Sentencia una continuidad del servicio por el anterior adjudicatario hasta fin de 2017.

Quinto.- En base a dichos antecedentes el Pleno procedió a la adopción del siguiente Acuerdo:

"PRIMERO.-Dar cuenta al Pleno de la firmeza de la citada Sentencia número 962/16 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contenciosos Administrativo,

SEGUNDO.- Disponer la ejecución de la misma en sus propios términos lo que comporta conforme señala el Informe emitido por el Abogado municipal anular la licitación y la adjudicación del contrato de gestión del servicio de agua potable y saneamiento.

TERCERO.- Disponer la continuidad del servicio por parte de la mercantil HIDRAQUA, tal y como prevé la Junta Consultiva de contratación administrativa en Informe 4/2016 hasta 31 de diciembre de 2017 conforme la propuesta del Ingeniero municipal en su Informe.

CUARTO.- Iniciar sin más dilación un estudio sobre las diversas formas de gestión del servicio a los efectos de determinar la más conveniente a los intereses municipales y una vez determinada proceder a llevar a efecto la misma.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al TSJ, Sala de lo Contenciosos administrativo, Sección 5ª.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a Hidraqua a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Comunicar a los Servicios Técnicos municipales y a Intervención a los efectos oportunos."

Sexto.- Se ha creado una Comisión a los efectos de determinar cual es la mejor forma de prestar el servicio (directamente por el Ayuntamiento o indirectamente). Asimismo se han emitido Informes al respecto por parte del Vicesecretario municipal, la Interventora y el Ingeniero; en los que se analiza especialmente las posibilidades para la gestión directa del servicio.

Séptimo.- En fecha 5 de febrero de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria acordó:

"PRIMERO.- Disponer la continuidad del servicio por parte de la mercantil HIDRAQUA, tal y como prevé la Junta Consultiva de contratación administrativa en Informe 4/2016 por un plazo de 9 meses no pudiendo establecerse nueva prórroga salvo causa de fuerza mayor.

SEGUNDO.- Disponer que en el plazo máximo de un mes la Comisión creada al efecto dictamine sobre el modo más conveniente para el interés público de gestionar el servicio.

TERCERO.- Una vez establecida la forma de gestión adoptar un calendario en donde consten las distintas fases del procedimiento que conduzca a la prestación del servicio bien por medios propios o bien mediante contrato administrativo, de manera que se garantice que esté finalizado en el plazo de 9 meses desde la adopción del presente acuerdo y remitir dicho calendario al TSJ, Sala de lo Contenciosos administrativo, Sección 5ª."

Octavo.- Por parte de la Secretaria General de la que depende el Departamento o área de Contratación se procede a emitir Informe que obra en el expediente sobre los requisitos exigidos en la nueva Ley de Contratos del Sector Público para la contratación de dicho servicio en el supuesto de que se optara por la gestión indirecta.

Noveno.- La Comisión Especial de remunicipalización del servicio de agua potable ha dictaminado en contra de la remunicipalización del servicio de agua (8 votos en contra, 6 a favor y 7 abstenciones) como consta en el acta de la misma redactada y suscrita por el Vicesecretario Municipal que obra en el expediente. Por lo que se ha de iniciar un nuevo expediente de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La creación de este tipo contractual proviene directamente de la exigencia de la **Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014**, relativa a la adjudicación de contratos de concesión. Ya la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 15 de marzo de 2016 determinaba que "los contratos tal y como los define la Directiva en su artículo 5.1 pueden ser de dos tipos: contratos de concesión de obras y contratos de concesión de servicios, los cuales hasta que haya una norma interna de transposición se considerarán equivalentes, respectivamente a los contratos que internamente denominaremos contratos de concesión de obras públicas sujetos a regulación armonizada y a los contratos de gestión de servicios públicos sujetos a regulación armonizada".

SEGUNDO.- Esa norma interna de transposición ha llegado con la nueva Ley de Contratos del Sector Público y con ella desaparecen los contratos de gestión de servicios públicos existentes, que se definían como la encomienda a una persona, natural o jurídica, de la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia por la Administración encomendante. En este tipo de

contrato no se exigía que el riesgo operacional se trasladase al concesionario. Este tipo de contrato no se recogía en las Directivas de contratación.

En la nueva Ley se define a los nuevos **contratos de concesión de servicios** como "aquellos por los que se encomienda la gestión de un servicio y cuya contrapartida venga constituida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. El derecho de explotación de los servicios implicará necesariamente la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

TERCERO.- Respecto a las actuaciones preparatorias de este contrato, se contemplan en la Ley las siguientes:

A) **ESTUDIO DE VIABILIDAD**

El artículo **285** en su apartado **segundo** establece que "*En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras*".

B) **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

Los cuales según el artículo **285.1** deberán hacer referencia, al menos a las siguientes cuestiones:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes aspectos:

- **a)** Definirán el objeto del contrato, debiendo prever la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3, con la finalidad de promover la libre concurrencia.
- **b)** Fijarán las condiciones de prestación del servicio y, en su caso, fijarán las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión, y el canon o participación que hubiera de satisfacerse a la Administración. En cuanto a la revisión de tarifas, los pliegos de cláusulas administrativas deberán ajustarse a lo previsto en el Capítulo II, del Título III, del Libro Primero.
- **c)** Regularán también la distribución de riesgos entre la Administración y el concesionario en función de las características particulares del servicio, si bien en todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.
- **d)** Definirán los requisitos de capacidad y solvencia financiera, económica y técnica que sean exigibles a los licitadores, pudiendo fijarse distintos requisitos de solvencia en función de las diferentes fases del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3, a los efectos de una posible cesión en los términos establecidos en el artículo 214.2.c).

- *e) Preverán también la posibilidad de que se produzca la cesión del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 214, así como de las participaciones en la sociedad concesionaria cuando se constituyera una sociedad de propósito específico por los licitadores para la ejecución del contrato. Asimismo, establecerán criterios para la determinación de cuándo la cesión de las participaciones deberá considerarse por suponer un efectivo cambio de control y, en el caso de que estuviera justificado por las características del contrato, se establecerán también mecanismos de control para cesiones de participaciones en la sociedad concesionaria que no puedan equipararse a una cesión del contrato. En todo caso se considerará que se produce un efectivo cambio de control cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones.*

CUARTO.- El artículo 333 de la LCSP en su apartado tercero establece que "La Oficina Nacional de Evaluación, con carácter previo a la licitación de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios a celebrar por los poderes adjudicadores y entidades adjudicadoras, así como por otros entes, organismos y entidades dependientes de la Administración General del Estado y de las Corporaciones Locales, evacuará informe preceptivo en los siguientes casos:

- **a)** *Cuando se realicen aportaciones públicas a la construcción o a la explotación de la concesión, así como cualquier medida de apoyo a la financiación del concesionario.*
- **b)** *Las concesiones de obras y concesiones de servicios en las que la tarifa sea asumida total o parcialmente por el poder adjudicador concedente, cuando el importe de las obras o los gastos de primer establecimiento superen un millón de euros.*

En base a lo que antecede, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 14 votos a favor (6 PSOE, 2 de Ciudadanos y 6 del PP) y 6 en contra (2 Compromís, 1 EUPV y 3 de Riba-roja Puede), acordó:

PRIMERO.- Ratificar el dictamen de la Comisión Especial de remunicipalización del servicio de suministro de agua potable que acordó la no remunicipalización del servicio por 8 votos a favor, 6 en contra y 7 abstenciones y continuar por lo tanto gestionando indirectamente este servicio.

SEGUNDO.- Dado que fue declarado nulo el anterior contrato de gestión del servicio público de agua potable y saneamiento por Sentencia judicial, y una vez dictaminada la forma de gestión del servicio por la Comisión de remunicipalización procede iniciar las actuaciones preparatorias encaminadas al inicio de un nuevo contrato de concesión de servicios (si existe riesgo operacional) o de servicios (si no existe tal riesgo).

TERCERO.- Encomendar al Ingeniero Municipal la redacción del estudio de viabilidad al que se refiere el artículo 285 de la LCSP.

CUARTO.- En el caso de que fuera necesario, según se desprenda de dicho estudio de viabilidad, solicitar Informe preceptivo a la Oficina Nacional de Evaluación a que se refiere el artículo 333 de la LCSP.

QUINTO.- Una vez se haya emitido dicho Informe y siendo éste favorable o en el supuesto de que del estudio de viabilidad se concluya que no es necesario su solicitud por no concurrir los requisitos del artículo 333 LCSP iniciase el preceptivo expediente de contratación y redáctense los

correspondientes Pliegos de prescripciones Técnicas por el Ingeniero Municipal y de Cláusulas administrativas particulares por el Departamento de Contratación.

SEXTO.- Redactados los Pliegos se solicitará Informe jurídico a la Secretaria General e Informe de Fiscalización a la Interventora Municipal.

Audio: 05.mp3

Video: <http://videople.es/790>

6.- 1348/2018/GEN, ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS NORMAS BÁSICAS DE LA LIMPIEZA Y CERRAMIENTO DE TERRENOS Y SOLARES

PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS NORMAS BÁSICAS DE LA LIMPIEZA Y CIERRE DE TERRENOS Y SOLARES.

Visto que desde la Corporación Municipal se decide que se elabore una Ordenanza que regule la limpieza periódica y el cierre de los terrenos y solares dentro del término municipal con el fin y objeto, entre otros, de mejorar el ornato, salubridad de los mismos y sobre todo de potenciar en el municipio, en la medida de lo posible, las medidas de prevención de incendios.

Visto el Borrador de Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Básicas de la Limpieza y Cierre de terrenos y solares elaborado desde el Departamento Técnico Municipal.

Puesto que al respecto, tal como figura en el Expediente Administrativo 1348/2018/GEN, han sido emitidos:

- Informe sobre exposición pública en la web municipal sobre la Propuesta de Elaboración de Ordenanza, fecha 21.03.2018.
- Informe del Técnico de Medio Ambiente sobre la necesidad y elaboración de la Ordenanza, fecha 28.03.2018
- Informe Jurídico de la Secretaria Municipal sobre los aspectos legales a considerar de la Ordenanza referida, fecha 29.03.2018.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar de forma provisional la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Básicas de la Limpieza y Cierre de terrenos y solares.

2.- Realizar información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.- Resolver las reclamaciones y sugerencias presentadas en el plazo referido y aprobación definitiva plenaria, o en el caso que no se hayan producido se entendería definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Audio: 06.mp3

Video: <http://videople.es/791>

7.-1543/2018/GEN, RATIFICAR ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2018 POR LA QUE SOLICITA SUBVENCIONES I.V.A.C.E. POLÍGONOS INDUSTRIALES.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad, acuerda ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2018 respecto a las ayudas referidas al IVACE (Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial), que se transcribe a continuación:

"Vista la ORDEN 22/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización, y en las que se contemplaron, entre las actuaciones subvencionables, las destinadas a proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos.

Vista la ORDEN 6/2017, de 7 de marzo, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización.

Vista la RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019.

Visto que la citada resolución tiene por objeto convocar las ayudas a los proyectos de inversión encaminados a la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en los polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos de los municipios pertenecientes a las comarcas que se relacionan en el artículo 2, con el fin de mejorar la calidad de aquellos, con cargo al presupuesto de los ejercicios 2018 y 2019.

Vista la relación de necesidades de las distintas áreas industriales y la valoración económica previa de las obras subvencionables realizada por los Servicios Técnicos.

Considerando que en el artículo 2 de la referida resolución, establece que podrán tener la consideración de entidades beneficiarias los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana incluidos en las respectivas comarcas que las comprenden, siempre que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que cumplan con el resto de requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras: *Actuación 1: El Camp de Morvedre y El Camp de Túria [...]*

Considerando que la tramitación del procedimiento será electrónica, según se prevé en la convocatoria.

Considerando que, al objeto de la presente convocatoria, se va a solicitar una subvención, conforme a la memoria económica previa aportada al expediente, para:

- Polígono 1. Sector 12 y La Bassa: 406.656'93 €
- Polígono 2. Sector 13 y Masía de San Antonio de Poyo: 468.220'87 €
- Polígono 3. Casanova: 124.183'86 €
- Polígono 4. Sector 14: 93.367'58 €
- Polígono 5. Oliveral y By Pass: 693.768'87 €
- Polígono 6. Parque Logístico: 130.000'00 €
- Polígono 7. Mas de Baló: 210.288'42€
- Polígono 8. Entrevies: 73.513'48 €

Considerando que el artículo 5 de la Resolución establece las características de la ayuda, que consistirá en una subvención de hasta el 100% de los costes considerados como subvencionables con las siguientes limitaciones, además de las previstas en el artículo 24 de la Orden 22/2016, de 27 de octubre:

- En los polígonos industriales con una superficie menor de 25.000 m², la limitación se establece en 3 €/m².
- En los polígonos industriales con una superficie mayor de 25.000 m², la limitación se establece en 2 €/m².
- En todo caso, el límite máximo de ayuda será de 1.000.000 € por polígono, área industrial o enclave tecnológico.

Considerando que en el apartado 1 del artículo 6 de la resolución se establece que el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 5 de marzo de 2018 y finalizará el 6 de abril de 2018 a las 23:59.59 horas.

Considerando que el apartado 4 del artículo 6 establece que *"la solicitud constará de la siguiente documentación: [...] f) Certificado expedido por el secretario o la secretaria del ayuntamiento, o por el interventor o la interventora de dicha corporación en el que se haga constar que la corporación municipal solicitante dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite; en caso de imposibilidad de acreditar este extremo en el momento de la solicitud, se expedirá certificado por el secretario o la secretaria del ayuntamiento de resolución de la Alcaldía que acredite el compromiso del ayuntamiento a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión, en su caso. En los proyectos plurianuales el certificado relativo al ejercicio 2019 se aportará en un plazo de quince días contados desde la recepción de la comunicación del importe definitivo de subvención por IVACE. [...]"*

Considerando que el apartado 4 del artículo 6 establece que *"la solicitud constará de la siguiente documentación: [...] h) Certificado de acuerdo del Pleno del ayuntamiento en relación con la participación en la presente convocatoria. [...]"*

VISTO el expediente incoado al efecto, en el que consta el resto de la documentación necesaria para realizar la solicitud de conformidad a la convocatoria,

Vista la Propuesta de la Concejalía de Polígonos Industriales de solicitar estas ayudas

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

PRIMERA.- Aprobar la participación en la convocatoria de las Ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019 (IVACE) en los términos relatados en la parte expositiva.

SEGUNDA.- Solicitar la subvención objeto del presente expediente, conforme a las memorias técnicas que constan el expediente, para los Polígonos:

- POLÍGONO 1: SECTOR 12 Y LA BASSA
- POLÍGONO 2: SECTOR 13 Y MASÍA DE SAN ANTONIO DE POYO
- POLÍGONO 3: CASANOVA
- POLÍGONO 4: SECTOR 14
- POLÍGONO 5: OLIVERAL Y BY PASS
- POLÍGONO 6: PARQUE LOGÍSTICO
- POLÍGONO 7: MAS DE BALÓ
- POLÍGONO 8: ENTREVÍES

TERCERA.- Elevar el presente acuerdo al siguiente pleno ordinario para su ratificación.

TERCERA.- Aprobar el compromiso de tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la *convocatoria de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019*, así como compromiso de su acreditación fehaciente a los quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión, en su caso, con los siguientes importes:

- Polígono 1. Sector 12 y La Bassa: 406.656'93 €
- Polígono 2. Sector 13 y Masía de San Antonio de Poyo: 468.220'87 €
- Polígono 3. Casanova: 124.183'86 €
- Polígono 4. Sector 14: 93.367'58 €
- Polígono 5. Oliveral y By Pass: 693.768'87 €
- Polígono 6. Parque Logístico: 130.000'00 €
- Polígono 7. Mas de Baló: 210.288'42€
- Polígono 8. Entrevies: 73.513'48 €

CUARTA.- Facultar, a estos efectos, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Robert Raga Gadea, para la firma de cuantos documentos sean necesarios."

Audio: 07.mp3

Video: <http://videople.es/792>

8.- 16/2018/PGRU, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE REVISIÓN Y CREACIÓN DE COMISIÓN DE ESTUDIO DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE INSTALACIÓN DE MESAS Y TERRAZAS ANEJAS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y DE RESTAURACIÓN.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE REVISIÓN Y CREACIÓN DE COMISIÓN DE ESTUDIO DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE INSTALACIÓN DE MESAS Y TERRAZAS ANEJAS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y DE RESTAURACIÓN

El grupo municipal del Partido Popular, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución.

Exposición de motivos

El 26 de septiembre de 2016, se aprobó de manera inicial la Ordenanza general reguladora de instalación de mesas y terraza anejas a establecimientos hosteleros y de restauración. Desde la entrada en vigor de dicha ordenanza ha transcurrido casi 1 año y medio.

En el tiempo que ha transcurrido desde su entrada en vigor, hemos podido observar algunas imprecisiones en la misma, algunas carencias o falta de regulación, que nos hace pensar en la necesidad de poder someter la redacción de la propia ordenanza a una revisión en aras de mejorar la regulación de la misma.

Somos parte de un municipio, un municipio con una clara vocación comercial, que necesitan de nuestra actuación. Dicha actuación debe ser lo más ágil posible y lo más acorde con la realidad, por ello es necesario que las ordenanzas municipales, se adecuen a las necesidades.

Desde nuestro grupo, ya contribuimos a la redacción de la ordenanza aportando lo que creímos podía mejorar, y durante el debate en el pleno de aprobación se hizo especial hincapié por todos de que se sometería a modificaciones futuras si fuera necesario.

Creemos que sí que existen necesidades de modificar la ordenanza, que contribuirían a mejorarla, y creemos que debemos contar con la opinión de los implicados, ya que ellos conocen mejor que nadie la realidad de lo que pasa en sus comercios.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. - Que, en el plazo máximo de 1 mes desde la aprobación de esta propuesta, se convoque una comisión de estudio de los mejoras y modificaciones a la ordenanza.

Segundo. – Que en dicha comisión, además de los técnicos municipales competentes por razón de la materia, estén presentes 2 representantes hosteleros del municipio. Para ello, se remitirá carta a todos los bares, cafeterías, restaurantes de la localidad con autorización para el uso del dominio público con mesas y terrazas, para que se reúnan y nombren 2 representantes.

Tercero. - Cada grupo municipal asignará un representante para dicha comisión de estudio.

Cuarto. - Dicha comisión de estudio, elaborará una propuesta de modificación de la presente ordenanza. Propuesta que se elevará al pleno para su aprobación siguiendo el trámite legal oportuno.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 9 votos a favor (6 del PP y 3 de Riba-roja Puede) y 11 en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 2 de Ciudadanos), acordó desestimar la propuesta presentada

Audio: 08.mp3

Video: <http://videople.es/793>

9.- 17/2018/PGRU, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RIBA-ROJA PUEDE SOBRE LA INCLUSIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO MIGUEL DE CERVANTES EN EL INVENTARIO GENERAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, DIFUSIÓN, FOMENTO, INVESTIGACIÓN Y ACRECENTAMIENTO DEL PATRIMONIO.

Por parte de varios portavoces se solicita que se deje el punto sobre la mesa a los efectos de solicitar informe de los técnicos al respecto. El proponente acepta la propuesta y por lo tanto se deja el asunto sobre la mesa hasta el próximo pleno.

Audio: 09.mp3

Video: <http://videople.es/794>

10.- 18/2018/PGRU, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RIBA-ROJA PUEDE SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE REMUNICIPALIZACIÓN DE LA LIMPIEZA VIARIA.

Propuesta de Resolución Constitución de la Comisión de Remunicipalización de la Limpieza Viaria.

El partido político Riba-roja Puede, de acuerdo con lo expresado en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración de el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Proposición de Resolución:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 28 de diciembre de 2016 se presentó en el registro de entrada de este ayuntamiento Propuesta de Resolución sobre la Remunicipalización del Servicio de Limpieza Viaria para ser debatida en el Pleno ordinario de enero de 2017.

Dicha Propuesta de Resolución fue aprobada por dicho Pleno ordinario y en su punto primero del acuerdo consta:

Constituir una comisión de estudio para la remunicipalización del servicio público de limpieza viaria, compuesta por representantes de todos los partidos políticos y por personal técnico, comenzando a trabajar en el primer trimestre de 2017.

En su punto segundo se aprobó:

Que en un plazo inferior a los tres meses desde su constitución dicha comisión redacte una memoria que recoja los aspectos social, jurídico, técnico y financiero que deberá determinar la forma de gestión de dicho servicio, siempre cumpliendo todos los requisitos legales que marque la legislación vigente en materia de remunicipalización de servicios públicos.

Con posterioridad, en el Pleno de 3 de abril de 2017, se estableció el voto ponderado en las Comisiones Informativas creadas anteriormente, de forma que dichas comisiones deben estar integradas por un único concejal de cada grupo político aplicándose el sistema de voto ponderado, actuando como secretario de las mismas el Vicesecretario municipal.

Como quiera que la Comisión de estudio de la Remunicipalización del servicio de limpieza viaria nunca fue convocada desde su constitución, urge que para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno, todos los grupos políticos municipales designen a su representante en la misma para que pueda comenzar a trabajar cuanto antes y así llegar a las conclusiones demandadas por el Pleno.

Con la presente Propuesta de Resolución se pretende unificar en un único documento el objeto de la Comisión, la presidencia de la misma, sus integrantes, la periodicidad de sus reuniones y su duración.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 12 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 3 de Riba-roja Puede) 2 en contra de Ciudadanos y 6 abstenciones del PP, acordó:

1.- Constituir la Comisión Informativa Especial denominada "Remunicipalización del Servicio público de limpieza viaria" formada por un representante de cada grupo político municipal. En el plazo de una semana desde la adopción de este acuerdo, los grupos municipales designarán a un titular y un suplente para formar parte de la comisión.

2.- El Alcalde designará, mediante Resolución, al Presidente de dicha comisión de no estar presidida por él mismo. En la primera reunión de la misma se designará un vicepresidente.

3.- El Vicesecretario de la corporación actuará como Secretario de la Comisión Informativa Especial.

4.- La Comisión adoptará sus acuerdos mediante el voto ponderado proporcional al número de concejales de cada grupo político.

5.- El objeto de la Comisión Informativa Especial es estudiar la viabilidad de la remunicipalización del servicio de limpieza viaria atendiendo a los aspectos sociales, técnicos, jurídicos y financieros, determinando la mejor forma de gestión de dicho servicio cumpliendo con los requisitos legales que marque la legislación vigente en materia de remunicipalización de servicios públicos.

6.- La periodicidad de las reuniones será cada 15 días, convocándose la primera de las reuniones antes de la finalización del mes de abril de 2018.

7.- En el plazo máximo de 3 meses desde su constitución, y siempre antes de finales de julio de 2018, la comisión deberá presentar en un documento su dictamen para que sea votado por el Pleno Municipal.

Audio: 10.mp3

Video: <http://videople.es/795>

11.- 15/2018/PGRU, PROPOSTA D'ACORD D'ESQUERRA UNIDA, PARTIT SOCIALISTA I COMPROMIS PER RIBA-ROJA DE POSADA EN MARXA DEL RECURS HABITATGE TUTELAT PER A PERSONES AMB DIVERSITAT FUNCIONAL INTEL.LECTUAL.

A petición del proponente de la moción se deja sobre la mesa.

Audio: 11.mp3

Video: <http://videople.es/796>

PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

12.- 1399/2018/GEN, DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 811/2018 RELATIVA A DELEGACIÓN DEL ALCALDE DE NUEVAS ATRIBUCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y A DIVERSOS CONCEJALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS Y CONVENIOS.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, se da por enterado del acuerdo de la Resolución número 811/2018 de 22 de marzo, relativa a delegación del Alcalde de nuevas atribuciones a la Junta de Gobierno Local y a diversos Concejales en relación con contratos y convenios y que se transcribe a continuación:

"Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Tras las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20. 1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 13 y 35.2 del ROF se procedió a dictar actos administrativos relativos a la organización municipal.

Segundo.- Dentro de dichos actos nos encontramos con la Resolución 1583/2015 de 22 de junio de 2015 en la que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local y se determinan las atribuciones que se delegan por parte de Alcaldía.

Tercero.- El 9 de marzo de 2018 ha entrado en vigor la nueva Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) lo que hace necesario modificar o actualizar alguna de dichas atribuciones a los efectos de adaptarlas a la nueva Ley así como el propio transcurso del tiempo y las nuevas necesidades que la actividad administrativa conlleva ha puesto de manifiesto la necesidad de efectuar nuevas delegaciones a la Junta de Gobierno Local así como por razones de eficacia en distintos Concejales en función de las áreas que tienen encomendadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria exigen que todo gasto a ejecutar por el Ayuntamiento, sea precedido de una propuesta de gasto que debe ser presentada ante la Intervención municipal a efectos que se verifique la suficiencia de crédito y se proceda a asentar en contabilidad la oportuna retención de crédito.

SEGUNDO.- El artículo 118 de la LCSP, al regular la tramitación de los expedientes de contratación en contratos menores, exige la emisión de un informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato

Con el fin de lograr una mayor economía y agilidad en la tramitación de las retenciones de crédito y propuestas de gasto que amparan los contratos menores que, con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, deben ir precedidas de informe motivado de esta Alcaldía como órgano de contratación competente, resulta conveniente delegar esta función.

TERCERO.- Con la entrada en vigor de la Ley 40/2015 se establece una nueva regulación de los Convenios administrativos

De conformidad con el régimen de delegaciones establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; Reguladora de las Bases del Régimen Local; y los artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero.- Delegar en los Concejales de las distintas áreas el informe de motivación que exige el artículo 118.1 de la LCSP en todos los procedimientos de contratación incluido el procedimiento menor cuando se tramite por propuesta de gasto.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- la aprobación de los expedientes de contratación y la adjudicación de los mismos a excepción de los contratos menores. Reservándose el Alcalde la competencia para iniciar los mismos.
- La aprobación de los Convenios así como de los Protocolos Generales de Actuación y demás declaraciones de intenciones.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar a los Concejales delegados la presente Resolución a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que la delegación se entenderá tácitamente aceptada si en el plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación de esta Resolución, el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de la no aceptación de la misma.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Sexto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma."

Audio: 12.mp3

Video: <http://videople.es/797>

13.- 838/2018/GEN, DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2017

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

Visto que con fecha 21 de febrero de 2018 se emitió el informe n 100-2018.- sobre los cálculos realizados con ocasión de la liquidación

Visto que con fecha 22 de febrero de 2018, se emitió Informe de intervención nº101 /2017 de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de la deuda.

Visto que con fecha 22 de febrero de 2018, fue emitido informe de ntervención nº 102/2017 sobre la Aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando que la Liquidación del ejercicio 2017 fue aprobada mediante resolución de alcaldía nº 577/2018 de 26 de Febrero, habiéndose rectificado los errores materiales acaecidos en la misma mediante la resolución de alcaldía 613/2018.

Considerando que por el Departamento de Intervención se ha tramitado el expediente electrónico 838/2018/GEN, se eleva la presente propuesta al Pleno para su dación cuenta.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, se da por enterado de la liquidación correspondiente al ejercicio 2017.

Audio: 13.mp3

Video: <http://videople.es/798>

14.- 992/2018/GEN, DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PEF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

Examinado el expediente que se instruye en el que se contiene la información relativa al seguimiento del Plan económico-financiero 2017-2018 en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria durante el ejercicio 2017, a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de Octubre y en el Reglamento de desarrollo de la Ley de estabilidad Presupuestaria.

Considerando que el artículo 22.2 del citado Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera establece:

"(...)Artículo 22. Aprobación y seguimiento de los planes económico-financieros por el Ministerio de Economía y Hacienda y las comunidades autónomas con tutela financiera, en relación a las entidades locales del artículo 111 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. En aplicación del artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, las entidades locales incluidas en el ámbito del artículo 111 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que incumplan el objetivo de estabilidad, remitirán las propuestas de planes económico-financieros aprobados por sus respectivos plenos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las entidades locales o, en su caso, al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la aprobación del Pleno.

Los citados órganos, previa revisión de la documentación recibida y sin perjuicio de solicitar las aclaraciones e información complementaria que consideren conveniente, serán los competentes para la aprobación del plan que, una vez efectuada, será notificada por escrito a la entidad local.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, los órganos competentes de las comunidades autónomas con tutela financiera trasladarán a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, un informe semestral en el que se relacionarán las entidades con planes aprobados y rechazados, un resumen del contenido de los planes aprobados y el informe de evaluación emitido por el órgano correspondiente del artículo 16 del presente reglamento.

2. La verificación del cumplimiento de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente.

De dicho informe, una vez conocido por el Pleno, se dará traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o, en su caso, al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, a los efectos del seguimiento regulado en el mismo artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

El Pleno de la entidad local dejará sin efecto el plan económico-financiero que alcance el equilibrio en fase de liquidación, aunque no se haya agotado el horizonte temporal inicialmente previsto.(...)"

Se da cuenta al Pleno del Informe de seguimiento de la ejecución del Plan económico financiero 2017-2018, correspondiente al ejercicio 2017, debiendo proceder a remitir este informe al órgano de Tutela financiera y a comunicar la información que se desprende del seguimiento al Ministerio de Administraciones Públicas dentro del plazo establecido al efecto.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, se da por enterado del seguimiento del Plan Económico-Financiero 2017/2018.

Audio: 14.mp3

Video: <http://videople.es/799>

15.- Dar cuenta Resoluciones de la 542/2018 a la 838/2018.

Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía comprensiva entre los número 542/2018 a la 938/2018, produciéndose diversas intervenciones que quedan reflejadas en el archivo de audio y anexo a la presente acta.

Audio: 15.mp3

Video: <http://videople.es/800>

16.- Ruegos y Preguntas

Se produjeron diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en un archivo de audio anexo a la presente acta.

Audio: 16.mp3

Video: <http://videople.es/801>

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 21:08 horas del mismo día de su iniciación.